



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman el párrafo primero, y las fracciones I y III, del artículo 34, de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Marco Antonio Gallegos Galván, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las Comisiones de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, inciso u); 36, inciso d); 43, párrafo 1, incisos e) y g); 44; 45; 46, párrafo 1; y 95, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa

El presente asunto tiene por objeto armonizar la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad con la norma general en la materia, para realizar cambios en la terminología, así como adicionar el término "competencias laborales", con el objeto de profundizar en los derechos, instrumentos internacionales suscritos por el Estado mexicano, y en acciones afirmativas en favor de este grupo social vulnerable.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

El promovente de la presente acción legislativa, expone que el pasado 27 de octubre se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformó el artículo 11, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, mediante el cual se da cuenta de diversas adiciones, en donde se lleva a cabo un cambio de terminología, y teniendo por objeto profundizar en los derechos, en los instrumentos internacionales suscritos por el Estado mexicano, y en acciones afirmativas en favor de este grupo social vulnerable; por lo tanto, considera que como legisladores tienen la obligación de homologar los criterios vigentes al orden jurídico local.

En este sentido, advierte que, para hablar de una verdadera inclusión, es necesario que existan en Tamaulipas, las condiciones que permitan, a las personas con discapacidad, ser productivas e independientes, con miras a garantizar contextos de igualdad y equidad en los ámbitos profesional y laboral.

Menciona que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, firmada por el Estado mexicano el 30 de marzo de 2007 y ratificada el 27 de septiembre del mismo año, adoptó la obligación de promover medidas legislativas, administrativas, presupuestarias y judiciales, para garantizar su derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Señala que el artículo 27 del instrumento citado establece como medidas las de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad, para garantizar el acceso al trabajo digno.

Por lo tanto, observa que, en materia de política pública a nivel federal, el pasado 25 de junio de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con Discapacidad 2021-2024, mismo que expresa como objetivos prioritarios, el fortalecimiento a la Inclusión laboral de las personas con discapacidad, así como el impulso de acciones que favorezcan la empleabilidad en condiciones de trabajo digno de este grupo vulnerable.

De lo anteriormente expuesto, señala que la reforma que se plantea, versa sobre una armonización legislativa, teniendo por finalidad reformar el término "trabajo" por "trabajo digno"; asimismo, cambiar la redacción de la palabra "asegurar" por la de "asegurando" en el contexto de las condiciones de trabajo; además cambia el término "centros de trabajo protegido", por el de "centros de trabajo con infraestructura"; y, finalmente, el término "materia laboral de discapacidad", por el de "materia de derechos e inclusión laboral para personas con discapacidad".

Finalmente, señala que con relación a los cambios señalados, también se adiciona el término "competencias laborales", en el contexto de las políticas públicas, y que, se considera necesario, justo y oportuno que Tamaulipas se sume a los esfuerzos que con responsabilidad social y empatía equitativa, desde el Legislativo, se proyectan para alcanzar un ambiente de igualdad, en donde se fortalezcan las sumas positivas de las persona con discapacidad.

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Primeramente, debemos de comprender que la inclusión busca lograr que todos los individuos o grupos sociales, sobre todo aquellos que se encuentran en condiciones de segregación o



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

marginación, puedan tener las mismas posibilidades y oportunidades para realizarse como individuos.

Al respecto, la presente acción legislativa tiene por objeto armonizar la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad con la norma general en la materia, para realizar cambios en la terminología, así como adicionar el término "competencias laborales", con el objeto de profundizar en los derechos, instrumentos internacionales suscritos por el Estado mexicano, y en acciones afirmativas en favor de este grupo social vulnerable.

Lo anterior, de manera general lo estimamos procedente, toda vez que derivado del análisis realizado se puede constatar, que nos encontramos ante una homologación con la Ley General de la materia y ante ello, estimamos que la Ley local se debe sujetar e ir en concordancia con su ordenamiento superior, y con ello, contribuir al perfeccionamiento de nuestro marco normativo, como lo es el caso que nos ocupa.

Además, y en relación al pacto federal, las normas locales deben de estar en completa concordancia con las generales a efecto de conservar su validez y vigencia, lo cual viene a constituir una armonización normativa.

En tal virtud y al encontramos ante una armonización jerárquica, la cual es realizada por los poderes legislativos estatales, a efecto de que las leyes locales concuerden en su contenido y dirección con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes Federales, se considera que el presente asunto es viable, toda vez que una de las responsabilidades en el ejercicio del legislador, es la de llevar a cabo la actualización de las normas y con ello dotarlas de coherencia normativa con el marco jurídico aplicable y armonizarla con la realidad social y política que deviene de las reformas realizadas a nivel federal y que impactan en lo que sucede en la sociedad.

Con relación a lo anterior, podemos vislumbrar, que las presentes acciones promovidas por el accionante, versan sobre una armonización legislativa, teniendo por finalidad reformar el término "trabajo" por "trabajo digno"; asimismo, cambiar la redacción de la palabra "asegurar"



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

por la de "asegurando" en el contexto de las condiciones de trabajo; además cambia el término "centros de trabajo protegido" por el de "centros de trabajo con infraestructura"; y el término "materia laboral de discapacidad", por el de "materia de derechos e inclusión laboral para personas con discapacidad", mismos, que consideramos oportunos, para que en Tamaulipas, transite hacia una responsabilidad social, empática y equitativa, y con ello alcanzar un ambiente de igualdad, en donde se fortalezcan de manera positiva todos los derechos de las persona con discapacidad.

Debemos recordar que el modelo social de la discapacidad busca la construcción de una sociedad incluyente, en la que todas las personas puedan tener iguales oportunidades en el diseño y desarrollo de sus propios proyectos de vida, y en la realización de sus derechos, y la presente reforma vela por ello.

Además, las presentes adecuaciones encuentran sustento en el artículo 5 de la Constitución General, señalando que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, debiendo existir igualdad de oportunidades para todas las personas. Este mismo derecho es referido en múltiples instrumentos internacionales de los derechos humanos.

De tal forma que el fortalecimiento de derechos, su reconocimiento y la adición de nuevos, vienen a robustecer las políticas y acciones que se realizan para mejorar su calidad de vida.

Tan es así, que las organizaciones que han implementado culturas incluyentes han descubierto grandes beneficios; por citar un ejemplo, la asociación Todo Accesible, la cual es una asociación que da consultorías a empresas que quieren dar sus primeros pasos hacia la construcción de un México más inclusivo, ha expresado que existen diversos beneficios para crear una empresa incluyente, como:

- Disminución en la rotación de empleados.
- Clima laboral positivo.
- Mejor acceso a nuevos mercados.
- Aumento de la calidad en el servicio, que genera satisfacción en los clientes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- Desarrollo de espíritu innovador y creativo entre empleados.
- Disminución del ausentismo.
- Refuerzo de valores culturales.
- Cambios positivos en la mentalidad de la gente.
- Incentivos fiscales (por ejemplo, los gastos para realizar cambios arquitectónicos para construir un edificio accesible, como rampas y elevadores, son deducibles al 100%).

Razón por la cual, nos pronunciamos a favor de las presentes modificaciones, en aras de contribuir y reafirmar el compromiso que se tiene con este grupo vulnerable, ya que por sus condiciones necesitan de la especial atención del Estado; por lo tanto, estimamos que nos encontramos en el momento propicio para incrementar las acciones en su favor, y así darles un trato más justo que les permita disfrutar de los satisfactores necesarios para su bienestar.

De esta forma, se fomenta e impulsa el desarrollo integral de las personas con discapacidad, por medio de su inserción a la vida productiva, así como el reconocimiento de sus derechos laborales como instrumentos para garantizar su integridad y evitar cualquier acto que ponga en riesgo el ejercicio de los mismos.

Por lo tanto, con la atención de estas propuestas, se consolidar el acceso a condiciones óptimas para que puedan seguir contribuyendo al desarrollo económico de la entidad, fomentando su incursión en la vida productiva que permita mejorar los escenarios y condiciones de vida de este segmento social.

Lo anterior, mediante el reconocimiento de sus derechos laborales y ofrecerles un espacio en la administración pública estatal donde se le respeten sus derechos laborales sin discriminación, sin lugar a dudas, abona a ampliar la cobertura de atención hacia las personas con discapacidad, contribuyendo a reducir las brechas de riesgo y desamparo que muchas veces padecen.

Finalmente, y derivado del trabajo que tuvo bien llevar a cabo estas Comisiones en la dictaminación del presente asunto, de conformidad con los artículos 4.3 de la Convención



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y 95, párrafo 6 de la ley interna de este Congreso, se realizó una consulta a las personas con discapacidad el día quince de noviembre del presente año, sobre el tema que nos ocupa, toda vez que este proyecto resolutivo contiene disposiciones que inciden en sus derechos e intereses, no sin antes haberles hecho llegar la iniciativa en dictamen para su estudio correspondiente.

De tal suerte que al existir la obligación de llevar a cabo este acto previo a la expedición de la norma, se consideró a las personas con discapacidad en la definición de sus propias necesidades y así olvidar las practicas asistencialistas carentes de certeza sobre los requerimientos de este grupo vulnerable.

En dicha reunión estuvieron presentes el Licenciado Marco Bracho Ruíz, Presidente del Instituto Mexicano para la Inclusión, el C. David Reséndiz Requejo, Presidente de Amigos Unidos A.C., el Dr. Javier Gómez Nuñez, Casa Bethel A.C., el Dr. Gerardo Flores, Coordinador del Movimiento de Personas con Discapacidad, el Maestro Rodrigo Flores, Coordinador del Movimiento de Personas con Discapacidad, la Maestra Norma Lysette Quiroga, Coordinadora de la Red de padres de hijos con autismo, trastornos de Neurodesarrollo y comunicación, la Lic. Xochitl Milca Martínez Martínez, Directora de Centros Cristianos para Sordos A.C., el Licenciado Alan González Franco, Presidente de Rollings Fire, la Licenciada Sayra Sarai Betancourt Perez, Coordinadora del CCTE México, el Licenciado Ruben David Soto Zarate, Presidente de Éxodo señas y voces asistente, el Licenciado Guillermo José Guzman, Rotarac, el Licenciado Edwin Landa Torreblanca, Coordinador de la Zona Conurbada, del Movimiento de Personas con Discapacidad y la C. Eliberty Roque Márquez, Coordinadora de la Zona Sur del Movimiento de Personas con Discapacidad, todos ellos, representantes de diferentes sectores de la sociedad civil pertenecientes al segmento social de personas con discapacidad, brindándoseles el espacio propicio para escuchar su parecer con respecto a este tema.

Por tal motivo, quien participo en representación de este grupo vulnerable expreso su conformidad y gratitud hacia este proyecto legislativo, en donde señaló, entre otras cosas, lo siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

“Lic. Edwin Landa Torreblanca

Persona con Discapacidad Motriz

Coordinador zona conurbada del Movimiento de personas con discapacidadde, Tamaulipas

El uso del lenguaje como herramienta para evitar la discriminación

En muchas ocasiones hemos oído los términos de enfermito, angelito minusválido y algunas otras expresiones que si bien en muchas ocasiones no se emplean con la finalidad de menospreciar o discriminar a la persona a la cual se está refiriendo (aunque en algunas otras sí) realmente no se hace hincapié en lo principal que es la persona a la que nos referimos, comunicamos o con la que interactuamos.

Es aquí donde radica la importancia del uso correcto del lenguaje al referirnos a las Personas con Discapacidad como Personas, reconociendo que somos personas sujetas de derechos y obligaciones como todos. En ese sentido el acuñar términos dentro del artículo 34 de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas como “trabajo digno”, “metería de derechos e inclusión laboral para personas con discapacidad” “ajustes razonales” por mencionar solo algunos, nos dan la certeza de que dentro de las leyes de nuestro estado se trabaja para dar certeza y claridad a lo que se requiere por parte de las personas con discapacidad, además de tomar un rumbo definido para luchar contra la discriminación que se encuentra presente en los diversos ámbitos de nuestras vidas cotidianas. Sigamos trabajando desde nuestra persona, sociedad, municipios y desde este Honorable Congreso para que la implementación del modelo social sea ya una realidad en nuestro estado, para que estos cambios que se realizan hoy en nuestras leyes se vean reflejadas en nuestra realidad cotidiana.”

Escuchado el posicionamiento, quienes integramos estas Comisiones dictaminadoras estamos a favor de la propuesta realizada por la representación de personas con discapacidad, a fin de apoyar en el cumplimiento de las necesidades de este grupo vulnerable.

Finalmente, la versión estenográfica de la reunión en la que se llevó a cabo la consulta, se anexa al presente dictamen como medio probatorio de la realización de la misma y se estima



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

conveniente que forme parte de éste para su consulta pública e institucional, por lo que se establece el link para tal efecto:

<https://www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/VersionesEstenograficas/COMISIONES%20UNIDAS%20DE%20ESTUDIOS%20LEG%20Y%20DE%20GRUPOS%20VULNERABLES%2012%20DICIEMBRE%202022.pdf>

En razón de lo vertido con anterioridad, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO, Y LAS FRACCIONES I Y III, DEL ARTÍCULO 34, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo primero, y las fracciones I y III, del artículo 34, de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 34.

Para garantizar el derecho al trabajo digno de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades y equidad, que les otorgue certeza en su desarrollo personal, social y laboral, la Secretaría del Trabajo realizará las siguientes acciones:

I.- Promover la contratación de personas con discapacidad, atendiendo a sus competencias laborales, en los diferentes sectores productivos y de servicios, creando para ello, programas de potencial humano, capacitación laboral de personas con discapacidad y ferias de empleo;

II.- Crear...

III.- Crear un registro de empresas, industrias y comercios con infraestructura, que contraten a personas con discapacidad, a efecto de que sean objeto de visitas de inspección para verificar la existencia fehaciente de la relación laboral, asegurando condiciones de trabajo accesibles, seguras y saludables;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV.- y V.-...

TRANSITORIO


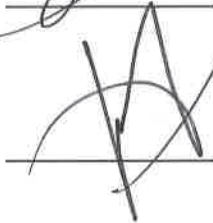




ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ SECRETARIO		_____	_____
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL		_____	
DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ VOCAL		_____	_____
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA VOCAL		_____	_____



HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMERO, Y LAS FRACCIONES I Y III, DEL ARTÍCULO 34, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN PRESIDENTE		_____	_____
DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA VOCAL		_____	_____
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ VOCAL		_____	_____
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. EDGARDO MELHEM SALINAS VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMERO, Y LAS FRACCIONES I Y III, DEL ARTÍCULO 34, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.